



RESOLUCIÓN N° 137-2017/UFIN

Jesús María, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 31 -2017-UFIN/MTP, de fecha 13 de diciembre de 2017.

El Informe N° 239-2016/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se enmarca dentro de un acto de gestión saludable y necesario atender la alta carga de solicitudes de devolución de tasas, que supone el interés de la Administración de actuar ante una coyuntura determinada con criterio de celeridad y eficacia, favoreciendo al particular;

Que, a través del Módulo de Caja se han registrado 556 depósitos indebidos entre personas naturales y jurídicas, que corresponden a las devoluciones automáticas, validadas en el procesamiento de pago, del día 15 de noviembre al 21 de noviembre del 2017;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que los 556 depósitos indebidos constituyen pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente quinientos cincuenta y seis (556) depósitos indebido que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 95 410,00 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 668,00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 93 742,00 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CPC. MARTHA A. QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N.º 031 – 2017 – UFIN/MTP

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **MARIA TORRES PORTOCARRERO**
Orden de servicio N.º 000542

ASUNTO : Devoluciones Automáticas

REFERENCIA: Informe N.º 239-2016/OAJ

FECHA : *Jesús María, 13 de diciembre de 2017*



Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle sobre las actividades efectuadas conforme a lo establecido al Informe N.º 239-2016/OAJ; correspondientes a las devoluciones automáticas del periodo 15 al 30 de Noviembre del 2017.


- Se descargó los pagos del módulo de caja correspondientes al del periodo 15 al 30 de Noviembre del 2017; con un total de 1530 que fueron declarados como pagos indebidos según las casuísticas que figuran en el instructivo publicado en la página web del OSCE.
- Según data adjunta, se realizará los desembolsos de todos los pagos indebidos del periodo mencionado a excepción de los que realizaron el pago con un RUC errado (pago con DNI o con número de ruc que el sistema no lo reconoce).

A continuación se detalla los pagos según Banco:

	NOVIEMBRE 15 A 30
BANCOS	IMPORTE
BCO CREDITO TASAS 193-1958159-0-82	S/ 29,930.00
BCO.BIF 7000267534	S/ 2,420.00
CONTINENTAL 001106610100027067 RNP	S/ 29,775.00
DE LA NACION 123456789 RNP	S/ 175,030.00
WIESE 230822300001	S/ 22,055.00
TOTAL	S/. 259,210.00

Es todo cuanto informo, para los fines consiguientes.

Atentamente,


MARIA TORRES PORTOCARRERO
DNI N.º 76358938

